

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**27322** NÚÑEZ GARCÉS, GESTIÓN INTEGRAL DE SEGUROS  
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
NEWGALICO ASESORES, S.L.  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y demás normativa de aplicación, se hace pública la decisión del Socio Único de [a sociedad "Núñez Garcés, Gestión Integral de Seguros Correduría de Seguros, S.L." (Sociedad absorbente) de fecha 28 de junio de 2010, que aprobó la fusión por absorción de la sociedad "Newgalico Asesores, S.L." con la extinción, vía disolución sin liquidación, de la Sociedad absorbida y transmisión en bloque, de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere por sucesión universal, los bienes y derechos de la sociedad absorbida.

La fusión se he acordado en base a los proyectos fusión redactados y suscritos por los órganos de administración de las dos sociedades, depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid calificados por los Registradores de ambas localidades. Los balances de fusión de las dos sociedades mercantiles Intervinientes son los cenados a 31 de diciembre de 2009. Se deja inalterada la composición del órgano de administración en la sociedad absorbentes.

Las operaciones realizadas por la Sociedad "Newgalico Asesores, S.L." desde el 1 de enero de 2010 deberán entenderse realizadas por "Núñez Garcés, Gestión Integral de Seguros Correduría de Seguros, S.L."

No se otorgarán derechos especiales a los accionistas/socios de ninguna de las sociedades, ni ventajas a los administradores de la sociedad absorbente y absorbida.

Dado que la sociedad absorbida "Newgalico Asesores, S.L." es titular de fora directa de todas las participaciones de la sociedad absorbente "Núñez Garcés, Gestión Integral de Seguros Correduría de Seguros, S.L." resulta de aplicación a la operación de fusión proyectada el procedimiento especial previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 da abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, lo que permite que la fusión se lleve a cabo sin aprobación de la Junta General de la sociedad absorbida.

La presente fusión comportará un canje de participaciones sociales en igual proporción que la que ostentan en la Sociedad absorbida, quedando como sigue:

- Grupo Galilea Puig, Corredurías de Seguros Asociadas, S.A.: 60% (600 participaciones sociales, nº 1 a 600, ambos inclusive)
- Don Antonio Núñez Garcés: 25% (250 participaciones sociales, nº 601 a 850, ambos Inclusive)
- Doña Carmen Fernández Fernández: 15% (150 participaciones sociales, nº 851 a 1.000, ambos inclusive)

Se hace constar, expresamente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes de la Ley 3/2009 de 3 de abril, de modificaciones

estructurales de las sociedades mercantiles, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la Operación de fusión a obtener, en los respectivos domicilios sociales de dichas sociedades, el texto Integro de los acuerdos de fusión adoptados así como de los Balances de Fusión

Se hace constar también, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Madrid, 5 de julio de 2010.- Don Antonio Núñez Garcés. Consejero, Delegado de la Sociedad absorbente y absorbida.

ID: A100065062-1